

Arreglo y Protocolo de Madrid Relativo al Registro Internacional de Marcas

Retirada de la notificación hecha de conformidad con la Regla 7.1): Suecia

1. El 16 de septiembre de 2011, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) recibió del Ministerio de Asuntos Exteriores de Suecia un aviso retirando la notificación hecha de conformidad con la antigua Regla 7.1) del Reglamento Común del Arreglo y del Protocolo de Madrid.
2. La retirada de la notificación tiene efecto desde el 1 de julio de 2011.
3. En consecuencia, a partir del 1 de julio de 2011, ya no es obligatorio que el titular de un registro internacional en el que la Oficina Sueca de Patentes y Registros haya actuado como Oficina de origen y en el que la dirección del titular se encuentre en territorio sueco, presente una designación posterior, de conformidad con el Protocolo de Madrid, a la Oficina Internacional de la OMPI por intermedio de la Oficina Sueca. Dicha designación posterior podrá ser presentada por el titular directamente a la Oficina Internacional de la OMPI o por intermedio de la referida Oficina.

17 de octubre de 2011